Año 1.° PAZ Sabado 12 de Julio de 1845 Num. 62.

Suscripcion—Por un mes 20 rs. por seis meses ó 1 año a 2 pesos mensuales.
Avisos—Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones 1 peso; los de mayor estension proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos—Sobre asuntos particulares a precios convencionales—los que sean de interés público se insertaran *gratis*—No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

Sn. Juan Gualberto Abad.

Cuarto crecicute á 10 h. 11 ms. de la mañana.

LA EPOCA.

EL CORREO.

Nos ha traido periódicos y cartas del interior.—*El Restaurador de Sucre,* habla de la postergacion que ha sufrido en este año la empresa de exploracion del Pilcomayo----y hace varias reflexiones sobre el asúnto que nos impulsan á tomarlo en adelante y examinarlo en toda su extension, como lo haremos bajo el epígrafe de *Canales de comunicacion para Bolivia.* *El correo del interior,* publicado en Cochabanba, sigue de frente, y cada dia nos ofrece mas esperanzas y verdadero interes. Anuncia, como muy positiva, entre otras cosas, *la aprobacion y ratificacion de los tratados de Puno,* por el actual Congreso Jeneral de Lima:—se refiere á cartas datadas desde aquella ciudad en 30 de Mayo pròximo pasado; y reflexiona acertadamente al clasificar de interesante esa resolucion amistosa que estrecha mas los vínculos de fraternidad entre el Perú y Bolivia

El Eco de Potosí sigue tambien en su patriótica tarea. Clama por la existencia de la *casa de moneda,* y su acento profético mira en *ruina y escombros* á la antigua ciudad, si la nacion se pronunciase por la *libertad absoluta de pastas* Volveremos despues sobre este asúnto, y examinaremos una melacòlica nota de la *Junta de propietarios* de Potosí, que no hemos leido todavia, pero que nos aseguran, contiene entre otras frases y pensamientos fatídicos, los siguientes.—«*que todas las clases de la poblacion potosina piensan, (bien ó mal) que su existencia se halla vinculada á la existencia de la casa de moneda —que la sana politica aconseja respetar en ciertos casos hasta las preocuciones populares....*

Concluye el numero 3. ° del *Eco Potosino,* recordando unas hermosas palabras de Volney, que supone aplicables a Potosi en el caso de aniquilarse la antigua casa de moneda; «Aqui floreció en otro tiempo una opulenta ,, Ciudad--este fue el sitio donde la ,, mano de la providencia derramó sus ,, inagotables tesoros; estos lugares yermos ahora, una activa muchedumbre (la de la casa de moneda) poblaba su recinto"........!!

UN CUASI ROBO

Empiezan á cumplirse ya nuestros vaticinios; hace muy pocos dias que dijimos que faltaban serenos; que hacia mas de un mes que estaba sometido un *plan y reglamento de serenos* á la consideracion y ecsamen de una comision de ciudadanos, y que la obra que en conciencia importaria solo 24 horas de trabajo, yácia descuidada acaso por la paralizacion momentanea de los robos. Dijimos finalmente, que muy pronto se seguirian aquellos, y «que esto impulsaria á las autoridades «á establecer definitivameute un *cuerpo «de serenos,* porque decir que lo teniamos era un abuso de palabras»

Todo aquesto dijimos, y á fe, que nos sobra razon: pues bien, por esto solo se nos han atufado los serenos, y si no nos engañan los chismosos, tambien varios señores que no han sido ni son pertenecientes á serenos. ¡Y que habriamos de hacer si no nos ásistiese una gran dosis de paciencia y de filosofia periodistica! morirnos de desesperacion y abandonar el ingrato camino que emprendimos! Jamas!—la patria y nuestro propio honor nos ecsigen sin tregua estos y otros mil sacaificios, y solo la derrota podrá sin duda alejarnos del campo.

Anteayer han deschapado las puertas del almacen de azucares del Sr. D. J. S. Guillen y Ca. en lacalle de las Cajas. Hemos presenciado parte de la composicion mandada hacer por el Sr. Guillen, y lo que no sabemos es el tamaño de la pretension de los pajaros nocturnos que intentaron la rotura de una puerta á la calle, teniendo los serenos á 25 varas de distancia. Se dice que el robo no ha sido consumado; esta es una fortuna para el Sr. Guillen.

Volveremos de nuevo, á pedir ¡*mas serenos*! Considerese de una vez el

El Album

DE LAS DAMAS.

Semanario.

VENTAJAS DEL PELO RUBIO.

Yo no sé por qué he deseado siempre sér rubio: tal vez será porque la providencia ha dispuesto que sea moreno; pero prescindiendo de esto, yo veo un sinnúmero de ventajas en los rubios, que no favorecen á los morenos.

Un rubio es constantemente mejor recibido en una tertulia que un moreno.

Para un rubio hay tres morenos. El rubio parece que encierra en si un no sè què de aristocrático, lo que mueve á las señoras y madres de familia á tratarle con una particular distincion.

Cuando un criado entra con un azafate atestado de dulces ó lleno de bebidas, desde luego puede apostarse á que va á presentar el homenaje primero de sus sorbetes y merengues á un rubio que ha llamado desde luego su atencion, gracias á la magnificencia de sus rizos.

Hay una opinion jeneralmente adoptada, y es que los cabellos rubios se rizan por si mismos.

Empero se ha dicho de paso que los cabellos rubios no se rizan mas naturalmente que los negros, y que necesitan como èstos de la cooperacion del hierro y del fuego; pero en fin, habremos de pasar por una preocupacion admitida, y un error que ha pasado ya á proverbio.

Hay que dar un empleo considerable, pues es seguro que el rubio se lo soplará al moreno

Todos los secretarios de embajada son rubios.

Los poetas elejiacos son rubios.

Los mozos de drogueria son rubios.

Los respetables abuelos y algunos padres no son ni rubios ni morenos; sino que son calvos; pero adviértase que si se determinan á ponerse peluca infaliblemente será rubia y no negra.

Parece que un rubio no tiene cosa alguna de las que pueden desagradar en quien no lo es.

Se diria al verle que nunca se emborracha, ni aun se achispa siquiera: que no fuma: una mujer hermosa adorará á un rubio que nó gaste sino un tilbury: y un moreno necesitaria para prendarla arrastrar un coche con siete mulas de colleras.

¿Qué se ve en los teatros en los sillones y lunetas primeras? rubios y mas rubios. ¿Y en las galerias y en el patio? morenos.

El rubio bulle por todas partes, se le recibe bien en donde quiera, y todos se le sonrien nada mas que por el color de su cabello.

En confirmacion de lo dicho consúltese á las pomadas para teñir los cabellos. Las hay á millares para teñirlos de negro, y ni una sola para teñirlos de rubio.

Lo rubio es por su naturaleza inimitable: para poseerlo es preciso haber nacido peinado de este color.

El que sea casado ruegue á Dios que le dé hijos rubios, pues puede estar seguro que tendrá por projenitores duques, marqueses y condes, aunque él sea el último de los sacristanes de una aldea.

SERENATA.

A. C. M.

Despierta encanto del alma,
Despierta sol de mi vida
Para verte conmovida
De mi voz al zuzurrar,
Para verte triste y pura
Entre la reja elevada
Como á virjen colocada
Misteriosa en el altar.

Para ver de tus pasiones
Las señales en tu seno
Que incendiado, de amor lleno
Le revela el palpitar.
Para ver como á la aurora
A tu rostro candoroso
Y á tu espiritu amoroso
Que se asoma en tu mirar.

Para ver de tu pupila
Una perla deliciosa
Que me diga ruborosa
«Tu me sabes adorar.»
Que la gota que vertieres
Es la esencia de alegria,
Es la dicha vida mia
Que te arranca el suspirar.

Despierta hechizo del alma
Alumbra sol de mi vida
Para verte conmovida
De mi voz al zuzurrar;
Para verte triste y pura
Entre la reja elevada
Cual mi estrella imajinada
Y poderte contemplar.——*

reglamento de serenos! y que esto sea antes que llegue aqui el Gobierno, porque entonces no faltarán traviesos que aseguren que sin su presencia nada se habria hecho.

REMATE DE LOS DERECHOS DE LA COCA.

Tenemos gusto en publicar un concienzudo articulo remitido sobre el ultimo remate de los derechos de coca, en que sus autores hacen el gracioso relato de una conversacion tenida con este motivo en casa de un hacendado de Yungas. Es asombroso a la verdad el aumento anual que sufren los remates de aquel derecho, pus en el corto espacio de dos años se ha duplado su valor, cosa que ciertamente llama a primera vista la atencion. La lectura del comunicado a que nos referimos nos evita hacer observacion alguna—dejamos esto al público y a los SS. Rematadores. Concluiremos no obstante, apoyando la idea de qne se establezcan convenientemente *tribunos populares*, ó *defensores de los indijenas de Yungas*, con un buen sueldo que se extraiga del producto aumentado del remate. Los SS. Rematadores no se opondràn, estamos ciertos, y el pueblo indijena, tendrá sus garantias contra el abuso y mala fe de muchos subalternos—La reputacion administrativa y el afecto paternal del Gobirno acià una clase debil, ignorante é industriosa de Bolivia se interesan en la adopcion de tal medida.

En un folleto, que ha mandado imprimir por esta imprenta S. G. el Prefecto de este Departamento, con motivo de la competencia entre la Corte de este Distrito y la misma Prefectura, sobre asunto de minas, seguido entre el Dr. Manuel Diaz de Pareja y el C. Victoriano Gurruchaga, hemos hallado los dos importantes documentos que publicamos en la parte oficial. Su lectura revela uno de los muchos inconvenientes que presenta á la marcha del Ejecutivo la aglomeracion de atribuciones señaladas al judicial.—Recomendamos su lectura, asegurando que volveremos á ocuparnos del asunto, luego que se aproxime la reunion de los HH. CC. á quienes someteremos algunas cuestiones de interes para el mejor orden constitucional de la República.

En el *Restaurador* de Sucre se rejistra un decreto supremo, que trascribimos hoy, anunciando la partida del Gobierno de la República el 4 del corriente con direccion á esta ciudad. Se asegura tambien que en su marcha hade pasar por los pueblos de Yungas, visita que debe ser muy grata a sus habitantes, y que indudablemente les producirá venéficos resultados. Felicitamos al pueblo y departamento de la Paz por la pronta llegada del Gobierno, y por las importantisimas reformas que su aparicion nos hace ya entrever.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

En los numeros 50 y 5I de su ilustrado diario hemos leido un remitido contra el Juez de Letras de nuestra provincia, que para llamar la atencion, ó alucinar á los incautos, lleva el epigrafe de, «el clamor de Larecaja» y sigue con un preludio vago y clamores que ya no valen para engañar. Anuncia hechos falsos y terjiversa otros con impudor. Este no juzgamos sea el modo de escribirse al público á quien solo con la verdad se le debe interpelar. Jamás la desfachatez llega á ciertos estremos sin atraerse la indignacion sobre el desprecio; y si la mordacidad se desarrolla, suele ella misma ser el remedio, por que ninguna persona sensata le presta atencion y menos la creencia. Nosotros que somos los verdaderos vesinos de Larecaja como se verá en las firmas, desmentimos al comunicante por los males que dice padecemos. De entre muchos jueces que en algunos años hemos tenido, y con quienes hemos estado contentos, el actual nos ha inspirado mas confianza, por su honradez rectitud y desprendimiento. El juez adornado de probidad es una garantia por que no desprecia la queja del pobre, ni se doblega a la influencia del rico: la brevedad del despacho, es otro bien con que el Sr. Clavijo se ha granjeado el aprecio y gratitud que muy sinceramente se lo tributamos bien le pese al del comunicado, para que no tome nuestro nombre, ni el de la provincia ni el de los pueblos. Los que suscribimos, pertenecemos á distintos cantones, y nada tenemos que decir de males que habran pasado los criminales en castigo de sus delitos y felizmente han sido muy pocos estos.

Como un obsequio á la justicia deseamos SS. EE. que se inserte este articulo para aventar los denuestos que algun enemigo innoble ha derramado contra el Juez de Letras que despreciará como se merece y el público nos hara el honor de persuadirse de la franqueza y libertad con que vindicamos al ofendido y nosotros.

Los verdaderos vecinos de Larecaja—*Fulgencio Rada—Mariano Mariaca—Lucas Esprella—Manuel Mcedo—Manuel Quint—Andres Loza—José Antonio Aranda—Manuel Barradas—José M. Santalla—José Pinto—Fructuoso Valencia—Juan Martin Pizarro Santiago Segarra—Agustin Monson—Feliz Molina—Pablo Riasa—Juan de Mata Machicao—José Patricio Botello—Francisco Agramonte—Francisco Bedoya—Manuel Velasco—Bernabé Cadena—José Gabriel Sanchez—Andres Silva—Francisco Barradas Francisco Monson—Gavino Vergara—Pablo Bravo—Marcos Loza—Jacobo Machicado—Jocé Rn. Mejia—Pedro Murillo—Teodoro Valverde—Mariano Machicado—José Maria del Villar—Tadeo Tarifa—Bonifacio Simbron—Domingo Sangines—Manuel Duran—Ignacio José Pareja—Jose Gregorio Palacios—José Maria Machicado—Manuel Verastegui—Mariano Aranda—Lucas Silva—Claudio Tarifa—José M. Machicao—Manuel Duran—Diego Velasco—Julian Troche—Manuel Anastasio Troche—José Manuel Troche—Juan Pedro Quinteros—J. Claudio Varela—Carlos Salazar—Ildefonzo Espinosa—Mariano Marin—Casimiro Peralta—Gregorio Sanjines—Faustino Varela.*

SS. EE. de la Epoca.

Hace algunos dias que hallandome reunido con varios amigos en casa de un vecino hacendado de Yungas, algunos de los concurrentes, instruido de la suma en que se habia rematado el derecho sobre la coca, dijo lo siguiente. ,,Mis ,,amigos, el ante año pasado se remató este ,,derecho en 80 y tres mil pesos, el siguiente ,,en 140 y tres mil, y el actual 1,70,000 ps; ,,lo que quiere decir, ó que antes se defraudaba ,,mucho al Erario, ò que la produccion de la ,,coca ha duplicado en cantidad; ó lo uno ò lo ,,otro; no hay escape. Si lo 1.° debemos ,,bendecir el sistema de remates que sin aumento ,,de contribucion, duplica las rentas del Estado: ,,si lo 2.° demos gracias à Dios y al Gobierno ,,por que cada dos años se duplican con exeso ,,los productos de nuestra riqueza Departa- ,,mental.

Cuando por el silencio jeneral, crei yo que todos estaban de acuerdo en esta idea, saltó uno de los concurrentes, que por cierto era el mas viejo entre todos, y dijo. Pues SS. yo creo que ni lo uno ni lo otro ha influido en la subida del remate: otra es la madre del borrego. ¿Y cual puede ser? repusisron dos de los que allì estaban ¿Cual? yo se los dirè à UU. en dos palabras; *que la cuerda es muy elastica, y que aun tiene mucho qne dar*, segun la suma del remate se apretará á los pobres indios, y ellos pagarãn lo que se les cobre antes que venir ala Ciudad à entablar un pleito contra o, aduaneros ò gariteros abandonando sus casas sus familias, sus chacras, sus obejas ó burrios; mantenerse aqui en el Pueblo, costear abogao, pagar escribanos, y gastar cuanto tengan sòo por cobrar 4 rs. ó un peso que importa u derecho injustamente cobrado; y ¿quien sabe s desques de arruinados para siempre, y de no recobrar su peso, sufran ademas la paliza que les de un garitero? UU. saben muy bien, lo que se abusa de la humildad y abatimiento de los pobres indios, y esto me basta para creer que ni en 200, mil ps. que hubieran sacado el remate, se exponian los rematadores à dejar de ganar un caudal. Ah Señores! se conmueven las entrañas de un hombre sensible al ver y oir lo que se hace con estos miserables indios.... Ojalà el Gobierno Supremo que tanto se desvela por mejorar la suerte de estos infelices, nombrase en cada Provincia ó Departamento, un Protector, como aquellos que habia en tiempo del Rey al solo objeto de defender y protejer à los indios: yo me acuerdo que los hubo aqui en tiempo del Sr. Burgunyò, y aun recuerdo que hallandome en Potosi en tiempo del Sr. Paula Sanz, que en paz descanse, el Sr. Dr. Rua se hallaba á esa sazon de Protector de naturales, y à fé que los defendia con el celo de un Patriota, y con la caridad de un buen cristiano, que se dolia de los males de sus projimos. Si ahora se restadleciese ese destino en lugar de tantos Gobernadores correjidores, Juezes de Letras y Juezes de paz, otro gallo les cantará a los pobres indijenas. Pero; como ha de ser; ya pasaron esos tiempos en que al lado de lo mucho malo que habia, tambien habia mucho bueno, que debieramos haberlo perpetuado, ò renovarlo tan luego como la experiencia nos ha advertido de sus ventajas. Preciso es buscar remedios eficaces para desarraigar el sistema de esquilmar à los pobres indios, para quienes, *de hecho*, no hay *progreso*, pero ni aun alivio, no hay diferencia de *epocas* ni marcha del siglo; no hay nada en fin que mejore su suerte desgraciada. Para ellos no hay siuo la costumbre y las leyes en lo que les perjudica, pero no hay ni costumbre ni leyes, ni razon, ni humanidad, ni relijion en lo que pudiera favorecerlos. Lon indios de hoy son los mismos que los del tiempo de Pizarro y Almagro: la constitucion y los codigos les sirven tanto como la Biblia en latin que el Padre N. puso en manos del Inca, y como al espejito y nabajas que les vendian para que se hagan la barba que no tenian....Proteccion especial es lo que necesitan estos miserables, severos castigos á los que los opriman y defrauden, vijilancia especial sobre sus opresores y defraudadores......

Iba a continuar cuando fuẽ interrumpido por otro muy fogoso, que le dijo en tono muy animado: Señor mio eso de la cuerda elastica tiene mucho que ver: no hay cuerda tan elastica, que si se le tira demasiado, no se corte, y cortada ya no da sonido alguno. Ya falta muy poco para que los indios de Yungas no tengan que dar sino el pellejo, y con pellejos se mantiene el Estado: nosotros sabemos los cestos de coca que da Yungas, los derechos que paga cada cesto, y a lo que puede ascender este derecho. Sobre esta base hemos tirado nuestra calculo, y si los rematadores hubiesen tirado el suyo sobre la elasticidad de la cuerda deben persuadirse que se han equivocado; pronto viene aqui el Gobierno y estoy cierto que oyendo nuestros quejas, las remediara, y entonces....

Aqui fue interrunpido por dos individuos que entraron, y a cuya presencia, se vario de conversacion. Mas como la precedente me pareciese de interes publico y del Gobierno resolvi redactarla para pasarla a UU. y que la publiquen en su Diario, si la creian digna de sus columnas.

Un Vecino.

INTERIOR.

República Boliviana.—Ministerio de Estado del Despacho del Interior.—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 27 de Junio de 1845.—37.

A S. S. M I. el Prefecto de la Comision Estadistica.

Sr. Prefecto.

El Presidente de la República ha sido informado de hallarse prócsima à entrar en Bolivia una comision cientifica esploradora de la America del Sud, que bajo los suspicios del gobierno frances fue confiada al Sr. Conde de Castemau, y ha recorrido ya la mayor parte del Brasil, y las fronteras septentrio-

nales de la república del Paraguay. Sabe ademas que se abrigan por dicho Sr. Conde, Jefe de la espedicion, disposiciones francas para suministrar los conocimientos que haya adquirido con relacion á nuestro territorio, de que sin duda le pondrá en posesion su esploracion de los paises y fronteras que nos separan del Paraguay y del Brasil; pues su venida se hará por la via del Motogroso y Casalbasco al traves del Departamento de Santa Cruz.

Para sacar de estas felices circunstancias todo el partido que ellas ofrecen en el conocimiento y noticas topograficas y de historia natural de nuestra nacion, tan escasas y estèriles hasta ahora, que la comision de estadistica que V. S. I. preside, se apresure á bosquejar y preparar el plan y pormenores de los puntos que mas nos importa averiguar en los ramos indicados de topografia, estadistica é historia natural, para que el gobierno pueda encomendar su solucion al Sr. de Castemau en una forma determinada y clara.

Esta puede ser la de un cuestionario, ó la que la comision encuentre por mas adaptable; pero lo que importa es, que abraze la mayor copia posible de averiguaciones útiles y fundamentales, como que deben servir para completar y mejorar la descripcion fisica de nuestro territorio y todo lo demas que está enlazado con la comision de estadistica. S. E. fia del celo acreditado de sus miembros, la pronta y oportuna verificacion de este trabajo.

Dios guarde à V. S. M. I.—S. P.—*Tomas Frias.*

José Ballivian, Capitan Jeneral de los ejércitos de la Repùblica, Presidente Constitucional de ella, etc. etc.

CONSIDERANDO.

Que es necesario visitar los departamentos del Norte de la República.

DECRETO.

Art. 1.° El Gobierno saldrá de esta Capital al Norte de la República el dia 4 del entrante.

2.° El Ministro de Estado del Despacho de la Guerra, Jeneral José Maria Silva, queda nombrado Secretario Jeneral para el despacho de todos los ramos de la Administracion, durante la marcha del Gobierno.

3° Los demas Ministros de Estado continuarán en el despacho de sus respectivos departamentos, tan luego como se incorporen al Gobierno.

4.° La inspeccion jeneral de las guardias nacionales quedará en esta Capital á cargo del primer ayudante Teniente Coronel Jose María Suarez, á quien dirijirán las Prefecturas los documentos respectivos.

El Ministro de Estado del despacho de Instruccion Pública y Relaciones Esteriores, encargado del Ministerio del Interior, cuidará de la ejecucion de este decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en la ilustre y heroica Sucre á 30 de Junio de 1845.—*José Ballivian.*—El Ministro de Instruccion pública y Relaciones Esteriores, encargado del Ministerio del Interior—*Tomas Frias.*

Fragmento de la Exposicion *de la conducta observada por el Sr. Prefecto del* Departamento *en el asunto de minas, seguido entre el Dr. Manuel Diaz de Pareja y el C. Victoriano Gurruchaga.*

I.

AUTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Vistos: con lo espuesto por el Sr. Fiscal, habiendose negado por el Prefecto del Departamento de la Paz la autoridad de la Corte Suprema para decidir en la competencia que el Gobernador del Cercado de dicho departamento le promoviò, alegando que el artículo mil sesenta y tres del Còdigo de procederes no comprende los asuntos gubernativos de cuya naturaleza son los rejistros y la adjudicacion de minas; y no pudiendo la Corte Suprema interpretar, ni esplicar la ley, mucho menos tratandose de sus atribuciones. Remitase este espediente al Gobierno Supremo con el respectivo informe, para que recabe una resolucion terminante de la Lejislatura, quedando entretanto sin efecto el auto de cuatro de Abril del presente año—Se advierte que el voto del Sr. Ministro Dr. Crispin Diez de Medina es: que se haga como le parece al Sr. Fiscal en su anterior dictámen, a virtud de la ley de once de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve, y en conformidad a la ordenanza veintiocho del Perù en su final, titulo diez, libro tercero, folio ciento diez y seis, y a la ordenanza de Mèjico, titulo tercero, articulo treinta y uno, folio cincuenta y cuatro.—Se advierte que el voto del Sr. Ministro, conjuez permanente, Dr. Josè Maria Calvimonte, es: que no se puede considerar, y menos resolver el reclamo interpuesto por el Sr. Prefecto Guerra, mientras que no se eleve al conocimiento de la Ecelentisima Corte Suprema el espediente de competencia llamado por auto de cuatro de Abril último, en el cual la responsabilidad de costas, daños y perjuicios es mero incidente, siendo lo principal la declaratoria de jurisdiccion del tribunal supremo para decidir la competencia pendiente entre dicho Sr. Prefecto y el Gobernador del Cercado de la Paz. Y se advierte ultimamente, que el voto del Sr. Ministro conjuez llamado, Dr. Mariano del Callejo, es en los terminos siguientes: Considerando, que al resolverse el reclamo de D. Victoriano Gurruchaga se ordenó, que formalizada que fuese al competencia iniciada entre S. G. el Prefecto de la Paz y el Gobernador del Cercado, se remitiese a este supremo tribunal todo lo obrado con arreglo a la ley para su decision: que solo con vista del espediente de la materia e informes respectivos, podria saberse a cual de las dos autoridades correspondia el conocimiento para la adjudicacion de la mina solicitada por el Sr. Ministro Pareja: que por consiguiente, al haberse obrado y resuelto sin estos antecedentes, fue indebida la condenacion impuesta a dicho Sr. Prefecto en el auto f. 64: que el reclamo estraordinario de queja solo puede tener lugar, cuando se comete el atentado hallandose ya la causa principal en el conocimiento del tribunal superior inmediato en grado, segun la terminante disposicion del articulo mil cuatrocientos del Còdigo de procedimientos: finalmente, que cuando se interpuso el recurso estraordinario de queja por D. Victoriano Gurruchaga ante la Eccelentisima Corte Suprema, no pendia ante ella ningun recurso ordinario, y por consiguiente no podia clasificar por atentado el auto que ha motivado la queja. En su mérito, y careciendo del grado legal que requiere el articulo citado, se revoca por contrario imperio el auto f. 64, en conformidad al artículo trescientos setenta y cinco del espresado còdigo; salvandose los derechos de Gurruchaga para que con arreglo a las leyes, promueva su recurso como tenga por conveniente de la resolucion pronunciada por S. G. el Prefecto del departamento de la Paz.—Aqui siete rùbricas—Proveyeron y rubricaron el auto que antecede los Señores Presidente y Ministros de esta Eccelentisima Corte Suprema de Justicia, Dr. Manuel Maria Urcullu, Presidente.—Miguel José de Cabrera—Narciso Dulon—Crispin Diez de Medina—Manuel Escobar, Ministros—José Maria Calvimonte, Ministro Conjuez permanente—y Mariano del Callejo, Ministro Conjuez llamado, en Sucre á cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco años: a la misma fecha hice notorio a S. S. el Fiscal el auto del frente Dr. Anjel Moscoso, rubricò, doy fé.—Aqui una rùbrica—Alvarez.—En la propia fecha hice saber dicho auto al Procurador Carlos Cabezas, en nombre de su parte, firmò: doy fé.—Carlos Cabezas.—Alvarez.—

Excmo. Sr.—Habiendo el Gobernador del Cercado, en el departamento de la Paz, promovido competencia al Prefecto, disputandole la facultad de adjudicar minas por rejistro, vinieron a esta Corte Suprema los reclamos. El Prefecto ha declinado de jurisdiccion, negando pertenecer esta materia al conocimiento de la Corte; y desde que se pone en duda su autoridad, no puede ella seguir dictando providencias sin constituirse juez de su propia causa, ha resuelto, pues, consultar este asunto, dirijiendo al Supremo Gobierno todo lo obrado en el particular.—Los fundamentos del Prefecto estrivan en persuadirse que le corresponde la superintendencia de minas y de hacienda en el Departamento de su mando, y que como tal debe entender en el descubrimiento, manifestacion y rejistro de metales, que se hiciere en cualquier punto de su comprension. Se funda tambien en que practicándose aquellas dilijencias gubernativamente, su facultad á este respecto no puede ser disputa la por un subalterno suyo, como lo es el Gobernador, ni la Corte Suprema tomar conocimiento sobre ella, por no estar comprendida entre las atribuciones que la ley le designa. Forzoso es indagar la ecsactitud de tales aserciones—Durante la dominacion del Gobierno español, la superintendencia de hacienda residiò en el Secretario de Estado y del despacho universal de Indias, como puede verse en el articulo tercero de la Instruccion de Intendentes de mil setecientos ochenta y dos; y por delegacion en la junta superior del Vireinato compuesto del Rejente y un oidor de la Audiencia, del Ministro mas antiguo, del tribunal mayor de cuentas, del tesorero jeneral de ejèrcito y de hacienda y del Fiscal, presidida por el Tribunal Jeneral del ejército y hacienda en un principio, y posteriormente con el Virey. En tiempo de la independencia, y de la Repùblica despues, constantemente se ha reconocido en el Gobierno Supremo de la Nacion la superintendencia de minas y de Hacienda, no solo por decretos dictatoriales y resoluciones del Congreso Constituyente, datadas en veinticinco de Setiembre y once de Octubre de mil ochocientos veintiseis, sinò tambien por disposiciones constitucionales: la Constitucion del año de ochocientos trenta y uno, la del treinta y cuatro, la del treinta y nueve, y la que rije, han puesto entre las atribuciones del Poder ejecutivo la suprema inspeccion de todos los establecimientos pùblicos.

(*Continuará*)

LA EPOCA

A ULTIMA HORA.

Nuestro diario de ayer ha salido infernal y á una hora avanzadísima. El número de hoy va tambien parecido---es la *epidemia* de cada fin de mes, [*dias* de pagamento], quien ocasiona este trastorno.—Invocamos la induljencia de nuestros ilustrados suscriptores. Mañana será otro dia.

El que suscribe estimulado del grande interes que importa el descubrimiento de un buen mineral de azogue en la Republica y teniendo conocimientos positivos y suficientes para la materia, se ofrece al reconocimiento y ensayes gratuitos de todas las piedras que merezcn este concepto y se le remitan de cualquier punto aunque no sea sino en cantidad de una o dos libras

EL MISMO VENDE AL COSTO

El maderaje nuevo de una rueda de cuatro y media varas de diametro para trapiche y otra maquina de molienda

TAMBIEN VENDE

Un pequeño establecimiento de comercio de efectos del pais con sus utencilios el en puente de Apumalla.

Juan Candioti.

—v8—p4.

DE GRAN INTERES.

En las tiendas del que suscribe se venden los mejores paños en calidad.

Luis Ampuero

v8—pb—3.

S. G. el Coronel Prefecto ha señalado el dia 16 del corriente y demas no feriados para el remate de la Quinta Rosasani, situada en el canton Mecapaca, Provincia del Cercado, propia del finado D. Toribio Salazar como hipotecada a diferentes diezmos que remató para el año de 1842 y se halla avaluada en la cantidad de sesenta y siete pesos tres reales (67 ps. 3rs.) La persona que quiera hcaer postura ocurraa à la ofiicna del Escribano de Hacienda. Paz à 5 de Julio de 1845—*Velasco.*

En el juicio ejecutivo seguido por el C. Luis Leyva, contra el igual Anselmo Aspiasu, sobre el cobro de cantidad de 1,000 ps. intereses y costas, el Señor Juez 1. ° que lo es de le causa ha señalado el dia 10 del corriente para el remate de la casa del deudor, situada sobre el puente de San Juan de Dios y avaluada en la suma de 6,475. La persona que quiera hacer postura ocurrira à la oficina del infrascrito. Paz 5 de Junio de 1845—

Pinilla

v8—pb—6.

Por un precio moderado.

El hermoso Tambo de S. Rafael, sito (fuera de puentes) en el barrio de *Larcapata*—propio del C. Eujenio Calderon y Sanjines—La persona que se interese en su compra, puede entenderse con su dueño que vive en la misma casa.

Junio 25—v8—p8

¡A LA HUMANIDAD!

Mr. ARTURO, dentista de París, establecido en esta plaza, hace saber al público as siguientes interesantes observaciones—

1. ª Que los dientes careados que no puedan ser cauterizados por las esencias fuertes, emplomadura, etc. deben ser sacados inmediatamente: 1. °

—Po que el dolor que se sufre no tendrá entonces otro alivio que la desaparicion de la causa que es el diente ó muela careada—

—Porque asi se impide el que la carie se comunique á los demas—

—Porque por este medio se disipan los malos olores del aliento que llega à hacerse insoportable—

—Porque el desaseo, que es inevitable por las comidas introducidas en las concavidades de la dentadura, contribuye á descarnarla; debe ser consultado al Dentista para dictar las reparaciones necesarias, con que se pueden evitar inflamaciones y otros males gravisimos—

2. ª No deben, en las enfermedades de la voca, adoptarse cualesquiera remedios sin consultarlos antes á los facultativos—

3. ª No debe una persona atacada del dolor de muelas, ó de fluxion, hacerse sacar el diente porque está probado que esto es muy peligroso en un estado de inflamacion, á mas de que con remedios oportunos puede cesar el mal concervandose la dentadura, adorno el mas precioso de la voca—

Paz Julio 7 de 1845—p8—v6.

AVISO AL COMERCIO.

Por convenio mùtuo queda disuelta la Sociedad que debia jirar bajo la razon de Sixto Benguria y Ca. quedando el Socio Sixto Benguria de único responsable y dueño de la casa mercantil

Paz Julio 7 de 1845.

OJO AL AVISO.

La testamentaria del finado D. Juan Bautista Arguedas tiene varios documentos de créditos activos que le adeudan tanto en esta República como en la del Perú, y los cuales se hallan indebidamente en poder estraño. Para evitar que los tenedores de ellos quieran cometer el abuso de cobrarlos defraudando los derechos de los interesados á aquella testamentaria, el infrascrito como albacea de dicho D. Juan Bautista pone esta circunstancia en conocimiento del público de ambos estados, anunciando que todo pago que no se haga al indicado albacea ó á su encargado con poder bastante, será de *ningun* valor ni efecto, y no librará al dador de la obligacion contraida.

Manuel Arguedas. v8—p7.

A los aficionados à minas.

El que suscribe teniendo que ausentarse del pais, ofrece en venta una casa con toda comodidad, un establecimiento de quimbaletes, y la empresa de un socabon que está ya al llegar á las vetas nombradas de Copacabana, en el mineral de Corocoro, en el punto de La Yuni cuyo intereses es de tres estacas--Todo por la infima cantidad de 3,000 pesos. La empresa es de lo mejor que se puede presentar á un aficionado, y cuyo costo ha sido el cuadruplo de la cantidad en que se ofrece - Las personas que gusten pueden verse en esta con D. Pedro Emeterio Reyes, y en Corocoro con el Sr. Lorenzo Eguren.

José Laurencio Villamil.

p8—v8.

El C. que subscribe tiene la honra de anunciar á este respetable pùblico, que el lunes 7 del que jira se abre una clase de enseñanza nueva de letras primarias en la tienda de la Sra. Isabel Iriondo frente á la acera izquierda de la Catedral, que se construye; donde se enseñarán lectura sentimental, escritura, ortografia, aritmetica, y los rudimentos del catecismo de nuestra religion por el P. Astete con el modo de ayudar á misa en latin; todo bajo de un metodo facil, y breve. Las personas que tengan sus hijos pueden ocurrir á celebrar su contrata por meses, ó semanas, segun la aptitud de cada uno.

Paz 2 de Julio de 1845.

Fernando Centellas. p8—v3

CREDITO PUBICO.

Del 10 al 20 del corriente se pagan en esta Administracion los intereses de vales trasladados: del 20 al 29 se admiten propuestas de amortizacion, el 30 se abriran en Junta pública y el 31 se pagarà a los que hubiesen obtenido la preferencia.

Notandose que una fuerte cantidad de vales trasladados no han sido presentados en esta oficina para registrarlos en los libros respectivos, se suplica a los SS. que obtengan tales documentos, se apersonen a la toma de razon; pues de otro modo no tendran derecho para percibir los intereses en el procsimo dividendo. Administracion del Crédito público en la Paz à 1° de Julio de 1845.

Leonardo Barranco.

p8—v7.

D. Diego Sangines, ha recibido de Sorata en comision 25 arrobas de cacao de Mapiri, en pepita, de superior calidad, y de un gusto agradable- los SS. que ya conocen este artículo: pueden ocurrir a su casa, al precio de 7 pesos arroba.

Julio 1. °—v8—p—8.

SE DA NOTICIA AL PUBLICO

Para el techo de la Prefectura que se està edificando, se desea comprar toda la madera necesaria de tijeras, tirantes, cumbreras y solares, conforme en el largo y diametro señalado por el Ingeniero Director: las personas que quieran entrar en contrata, se veran con el inspector de la obra de dicha Prefectura Cno. Diego Sangines, en el tèrmino de diez dias, en que se cerrará esta contrata con el que ofrezca mas ventaja, para entregar en el tèrmino de cuatro meses.

CORREOS.

ENTRADAS.	*SALIDAS.*
Del Interior. los dias 3 y 18.————	Para el Inte. 4 y 19 à las 6 de la tarde.
De id. de a pie " " 11 y 26————	de a pie—12 y 27 a las tres de la tarde
De Tacna " " 2 y 17	Para Tacna—4 y 19 a medio dia
Del Perù " " 13 y 28	Para el Perù—9 y 24 a id. id.

NOTA.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion

LA EPOCA.

Este periodico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares sigientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Cristoval Dueñas

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosi—Casa del Sr. D. J. B. Chenaut.

Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro—Sr D. Mateo Lopez Videla

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela

Valparaiso, Libreria de Hernández c Isac

Prevenciones.

El diario publicarà fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrà hacerlo sino al fin de cada mes—

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1. ° de 1845.

IMPRENTA DE LA EPOCA.